Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0085-R

Quito, 23 de junio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (…)";*

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *"(….)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (…)";*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";*

Que, mediante Resolución Nº C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad* Social *para el ejercicio económico del año 2022) (…)*"; "*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (…)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (…)*"; *y, "Artículo 5.- "(…) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (…)";*

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *"Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General"*;

Que, *Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022,* el Director General del IESS, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (…)";*

Que, mediante memorando Nro.IESS-CMFIEDM-DM-2022-2896-M de fecha 21 de junio de 2022, la máxima autoridad del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal", por medio de sumilla inserta autoriza proceder con lo solicitado por la Unidad Requirente: *"gestión dentro del marco legal vigente"* respecto a la SOLICITUD DE REFORMA AL PAC: *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA, DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0085-R

Quito, 23 de junio de 2022

MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS LA MARISCAL", solicitada por la Tlga. Sandra Patricia Morales Mendoza LABORATORISTA CLÍNICO 2, en su calidad de Líder del área de Laboratorio, del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la
Mariscal, incrementando el Plan Anual de Contratación 2022, por un valor de USD. 3.055,65 (TRES MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 65/100).

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2022-2896-M, el área requirente anexó el informe técnico No. NRO. 010-2022- CMFIEDM-LC.

Que, el Informe Técnico Nro. NRO. 010-2022- CMFIEDM-LC, se encuentra debidamente validado y suscrito por las autoridades, el mismo sustenta la presente Resolución para reformar el PAC 2022 y se adjunta a la presente Resolución.

Que, el Informe Técnico Nro. 010-2022- CMFIEDM-LC concluye*: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada"*.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Tlga. Sandra Patricia Morales Mendoza LABORATORISTA CLÍNICO 2, en su calidad de Líder del área de Laboratorio, del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal.

INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL 2022													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO 2022											
No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACT	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD AÑO ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PAC AÑO ACTUAL
												530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280200 09-Alcohol ácido	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Mililitros	3000	$0,013	$39,00
												530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280200 10-Alcohol cetona	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Mililitros	3000	$0,013	$39,00
												530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280160 08-Asa de inoculación redonda metálica de 10 µl	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	10	$1,35	$13,50

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0085-R

Quito, 23 de junio de 2022

													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 40-Azul de metileno colorante preparado	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Mililitros	1500	$0,0173	$25,95
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 45-Botella para hemocultivo, para adulto	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	60	$3,30	$198,00
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 75-Cristal violeta colorante preparado	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Mililitros	3000	$0,013	$39,00
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 79-Discos de ácido nalidíxico 30 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 80-Discos de amikacina 30 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 81-Discos de amoxicilina 20 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 83-Discos de ampicilina 10 µg + sulbactam 10 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 84-Discos de ampicilina 10 µg, para sensibilidad antimicro2ia	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 86-Discos de aztreonam 30 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 87-Discos de bacitracina 0.04 UI, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,0950	$4,75
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 93-Discos de cefotaxima 30 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 89-Discos de cefotaxima 30 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 95-Discos de cefoxitina 30 µg para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 97-Discos de ceftazidima 30 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 98-Discos de ceftazidima 30 µg para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280180 9-Discos de ceftriaxona 30 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 00-Discos de cefuroxima 30 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 02-Discos de ciprofloxacin a 5 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 04-Discos de clindamicina 2 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 10-Discos de eritromicina 15 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0085-R

Quito, 23 de junio de 2022

													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 13-Discos de fosfomicina 200 µg, para sensibilidad antimicrobia	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,108	$5,40
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 14-Discos de gentamicina 10 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 16-Discos de imipenem 10 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 19-Discos de levofloxacina 5 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 21-Discos de meropenem 10 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 25-Discos de nitrofurantoi na 300 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 26-Discos de norfloxacina 10 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 31-Discos de penicilina 10 UI, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 32-Discos de piperacilina 100 µg + tazovactam 10 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 37-Discos de sulfametoxaz ol 23.75 µg + trimetoprima 1.25 µg, para sensibilidad antimicrobia na	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	50	$0,069	$3,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 69-Medio de transporte Stuart preparado	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	1000	$0,246	$246,00
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 70-Medios de cultivo deshidratado s, agar base sangre	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	2000	$0,1372	$274,40
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 77-Medios de cultivo deshidratado s, agar CLED	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	2000	$0,2739	$547,80
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 81-Medios de cultivo deshidratado s, agar dextrosa sabouraud	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	500	$0,1389	$69,45
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 86-Medios de cultivo deshidratado s, agar infusión de cerebro y corazón, BHI	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	500	$0,1356	$67,80
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 87-Medios de cultivo deshidratado s, agar lisina hierro	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	500	$0,1484	$74,20
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 89-Medios de cultivo deshidratado s, agar manitol salado	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	500	$0,1346	$67,30
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 91-Medios de cultivo deshidratado s, agar MIO	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	500	$0,4712	$235,60
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 93-Medios de cultivo deshidratado s, agar Salmonella Shigella	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	500	$0,2191	$109,55
													530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280181 96-Medios de cultivo deshidratado s, agar XLD (xilosa – lisina – desoxicolato)	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	500	$0,2164	$108,20

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0085-R

Quito, 23 de junio de 2022

												530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280182 03-Medios de cultivo deshidratado s. caldo tioglicolato sin indicador	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	500	$0.2060	$103,00
												530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280170 02- Chromoagar para levaduras	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	500	$1,31	$655,00
												530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	34310280182 10-Safranina colorante preparado	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Gramos	3000	$0.0155	$46,50
												TOTAL										$3.055,65

Art. 2.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: angela.reyes@iess.gob.ec, sandra.morales@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Anexos:
- 5._nuevo_informe_técnico_de_reforma_pac_microbiologia-signed-4-signed-signed_ok_(3).pdf
- iess-cmfiedm-dm-2022-2896-m.pdf

Copia:
Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Tecnóloga

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0085-R

Quito, 23 de junio de 2022

Sandra Patricia Morales Mendoza
Laboratorista Clínico 2

Firmado electrónicamente por:
ANGELA JACQUELINE REYES LOOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux